



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2288545 / DOC-1988041 /

AUTORIZA A LA EMPRESA INTERGAS S.A.  
LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS  
CALDERAS DE CONDENSACIÓN A GAS DE  
POTENCIAS SUPERIORES A 70 KW QUE  
INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29437 /

SANTIAGO, 11 JUN 2019

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 9436, de fecha 31.05.2019, complementado por correo electrónico de fecha 07.06.2019, el Sr. Rodrigo Anabalón R., Jefe de Operaciones e Ingeniería, en representación de INTERGAS S.A., RUT: 96.784.270-2, con domicilio en Manuel Bulnes N° 756, comuna de Temuco, IX Región, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa INTERGAS S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, marca FONDITAL, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

2X0

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	FONDITAL	ITACA CH KR 85	FONDITAL S.p.A.	ITALIA
		ITACA CH KR 120		
		ITACA CH KR 150		



2.3 Copia de la Declaración de Ingresos N° 4010044070-0, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y su correspondientes Facturas de Proforma N°s 1090009362 y 1090009363, para los modelos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	FONDITAL	ITACA CH KR 85	FONDITAL S.p.A. <sup>(1)</sup>	51CT48843	IMQ S.p.A.	EN 15502-1 EN 15502-2-1
		ITACA CH KR 120				
		ITACA CH KR 150				

(1) Dirección de la fábrica: Via Cerreto, 40- 25079, Carpeneda di Vorbano (BS), Italia.

2.5 Copia de la acreditación N° 005B, otorgada a IMQ S.p.A., por ACCREDIA, organismo acreditador de Italia, miembro signatario de IAF.

2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.7 Copia del certificado N° CERT-01421-97-AQ-MIL-SINCERT, del sistema de calidad de FONDITAL S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por DNV GL BUSINESS ASSURANCE ITALIA S.R.L., organismo acreditado bajo el N° 003A por ACCREDIA.

**3º** Que existen copias en poder de esta Superintendencia de las normas EN 15502-1 y EN 15502-2-1, utilizadas para la certificación de las calderas de condensación a gas en comento.

**4º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

**5º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**6º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa INTERGAS S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa INTERGAS S.A., RUT: 96.784.270-2, con domicilio en Manuel Bulnes Nº 756, comuna de Temuco, IX Región, la comercialización de las calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm  
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9  
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa INTERGAS S.A., RUT: 96.784.270-2, con domicilio en Manuel Bulnes Nº 756, comuna de Temuco, IX Región, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**  
Por Orden del Superintendente



**RAIMONDE GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
Jefe Departamento Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

*RHO/MCR/mcr.*

Distribución.

- Sr. Rodrigo Anabalón Rehbein.  
Jefe de Operaciones e Ingeniería, Intergas S.A.  
Manuel Bulnes N° 756, comuna de Temuco, IX Región.
- DTP (Autorización Comercialización Intergas 1)
- Director Regional SEC, IX Región de la Araucanía.
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 1212146 /